

Bogotá D.C., 18 de julio de 2022

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG
Dirección Ejecutiva

Asunto: Incorporación del gasoducto Neiva – Hobo en la actuación administrativa del expediente 2022-0049 iniciada mediante auto I-2022-006319

CONSIDERANDO QUE:

Mediante auto con radicado I-2022-006319, la Comisión ordenó iniciar una actuación administrativa con el objeto de ajustar los cargos regulados para los gasoductos Buenos Aires - Ibagué y Chicoral - Espinal - Flandes del sistema de transporte de PROGASUR S.A. E.S.P., de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución CREG 126 de 2010, y en el artículo 7 de la Resolución CREG 175 de 2021.

Mediante la Resolución CREG 096 de 2021, la Comisión resolvió la solicitud hecha por la empresa PROGASUR S.A. E.S.P. con el fin de aplicar el artículo 14 de la Resolución CREG 126 de 2010 para el gasoducto Buenos Aires – Ibagué y Neiva – Hobo.

Mediante la comunicación GC-2021-1006 con radicado CREG E-2021-011987, PROGASUR S.A. E.S.P. interpuso recurso de reposición contra la Resolución CREG 096 de 2021. El recurso se resolvió mediante la resolución CREG 232 de 2021.

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución CREG 126 de 2010, PROGASUR S.A. E.S.P., mediante la comunicación GC-2021-1006 con radicado CREG E-2022-011987, declaró a la CREG su decisión de continuar operando los gasoductos Buenos Aires – Ibagué y Neiva Hobo que fueron objeto de estimación del valor de reposición a nuevo, VRAN, en la Resolución 096 de 2021, así:

“Finalmente, en atención al Parágrafo 1 del Artículo 2 de la Resolución CREG 096-2021, indicamos que Progasur S.A. E.S.P. mantendrá en operación los gasoductos Neiva – Hobo y Buenos Aires – Ibagué por los próximos 20 años. Por lo anterior, adjuntamos a la presente comunicación el formato del Anexo 1 de la Res. CREG 096-2021, debidamente diligenciado.” (Subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta la transición para ajuste de cargos para activos VUN descrita en el artículo 7 de la Resolución CREG 175 de 2021, la actualización de los cargos de PROGASUR S.A. E.S.P. debe hacerse conforme a las disposiciones de la Resolución CREG 126 de 2010, considerando la decisión adoptada con ocasión a las resoluciones CREG 096 de 2021 y 502-001 de 2022 por parte de la empresa.

Auto - VUN

PROGASUR. Expediente 2022-0049

2 / 2

La Comisión considera necesario incorporar en la actuación administrativa iniciada para resolver las peticiones realizadas por la empresa PROGASUR S.A. E.S.P. para los gasoductos Buenos Aires – Ibagué y Chicoral – Espinal – Flandes, mediante auto con radicado CREG I-2022-006319, al gasoducto Neiva – Hobo. De esta forma, la CREG resolverá mediante una única actuación administrativa las solicitudes realizadas por PROGASUR S.A. E.S.P. para los gasoductos Buenos Aires – Ibagué, Chicoral – Espinal – Flandes y Neiva – Hobo.

RESUELVE:

Artículo 1. Incorporar dentro de la actuación administrativa iniciada mediante auto con radicado CREG I-2022-006319 asociada al expediente CREG 2022-0049 para los gasoductos Buenos Aires – Ibagué y Chicoral – Espinal – Flandes, al gasoducto Neiva – Hobo perteneciente al sistema de transporte de PROGASUR S.A. E.S.P, con el objetivo de resolver mediante una única actuación administrativa las solicitudes realizadas por PROGASUR S.A. E.S.P. para los gasoductos Buenos Aires – Ibagué, Chicoral – Espinal – Flandes y Neiva – Hobo.

Artículo 2. Publíquese en la página web de la CREG y en el *Diario Oficial*, un extracto con el resumen de lo establecido en el presente auto, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. Comuníquese a PROGASUR S.A. E.S.P., el contenido del presente Auto. Contra el mismo no procede ningún recurso, en virtud de lo previsto en los artículos 40, 73 y 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)

05/07/2022 14:46:18

No. RADICACION I-2022-006687

No. FOLIOS 2 ANEXOS

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

Av. Calle 116 No. 7 - 15 Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá. D.C. Colombia

(1) 6032020

creg@creg.gov.co

www.creg.gov.co



SC-CERT 177419